



# **GACETA MUNICIPAL**

## **INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO**

No. 3088

ARMENIA, 26 DE MAYO DE 2025

PAG. # 1

# **CONTENIDO**

## **RESOLUCIÓN NÚMERO 3778 DEL 26 DE MAYO DE 2025**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 1754 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2024 Y SE AMPLÍAN LOS PLAZOS PARA LA DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS DEL PERIODO GRAVABLE 2024"

(Pág. 2-4)



Nit: 890000464-3  
**Secretaría de Hacienda**  
**Tesorería General**

## RESOLUCIÓN No. 3778 DEL 26 DE MAYO DE 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 1754 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2024 Y SE AMPLIAN LOS PLAZOS PARA LA DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS DEL PERIODO GRAVABLE 2024**

El Secretario de Hacienda Municipal en uso de las facultades otorgadas por el Decreto municipal No. 264 de 2018, modificado por los Decretos 212 y 344 de 2021, el Decreto 341 del 30 de diciembre de 2022, el Estatuto Tributario Municipal y

### CONSIDERANDO

Que el Estatuto Tributario Municipal en su artículo 48 facultó a la Secretaría de Hacienda para fijar en el calendario tributario los plazos para la declaración y pago del Impuesto de Industria y Comercio.

Que en uso de tal facultad, el día 18 de diciembre de 2024 se expidió la Resolución No. 1754 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS LUGARES Y PLAZOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FORMALES Y SUSTANCIALES DE LOS TRIBUTOS ADMINISTRADOS POR EL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" en cuyo artículo 3 se fijaron los siguientes plazos para la presentación y pago del impuesto:

**ARTÍCULO 3. DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS.** Los contribuyentes del impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros deberán presentar la declaración y pago simultáneo del impuesto correspondiente al año gravable 2024, vigencia fiscal 2025, según su último dígito del NIT antes del código de verificación, de acuerdo con el certificado del Registro Único Tributario (RUT) expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), así:

Último Dígito del NIT	Fecha de declaración y pago
1 o 2	26 de mayo de 2025 ✓
3 o 4	27 de mayo de 2025 ✓
5 o 6	28 de mayo de 2025 ✓
7 o 8	29 de mayo de 2025 ✓
9 o 0	30 de mayo de 2025 ✓

Que con el propósito de evitar aglomeraciones que puedan saturar los servicios presenciales de la Tesorería General y garantizar la adecuada prestación del servicio, la Secretaría de Hacienda considera necesario ampliar los plazos para la presentación y pago del Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros del periodo gravable 2024.

Que tal medida busca garantizar condiciones adecuadas para el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes, facilitando la presentación y el pago oportuno del Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros.

Por lo expuesto, el Secretario de Hacienda del Municipio de Armenia,



NIT: 890000464-3

Secretaría de Hacienda  
Tesorería General

## RESOLUCIÓN No. 3778 DEL 26 DE MAYO DE 2025

### RESUELVE

**PRIMERO: MODIFICAR** el artículo 3 de la Resolución No.1754 de 2024 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS LUGARES Y PLAZOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FORMALES Y SUSTANCIALES DE LOS TRIBUTOS ADMINISTRADOS POR EL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" en el sentido de ampliar el plazo para el pago oportuno del Impuesto de Industria y Comercio del periodo gravable 2024, el cual quedará así:

**"ARTÍCULO 3. DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS.** Los contribuyentes del impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros deberán presentar la declaración y pago simultáneo del impuesto correspondiente al año gravable 2024, vigencia fiscal 2025, según su último dígito del NIT antes del código de verificación, de acuerdo con el certificado del Registro Único Tributario (RUT) expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), así:

Último Dígito del NIT	Fecha de declaración y pago
1 o 2	16 de junio de 2025
3 o 4	17 de junio de 2025
5 o 6	18 de junio de 2025
7 o 8	19 de junio de 2025
9 o 0	20 de junio de 2025

La declaración privada deberá presentarse de manera presencial ante la Tesorería General situada en la Carrera 16 No. 15-28 CAM Piso 1 en el formulario único Nacional, en las entidades financieras autorizadas para su recaudo o a través del portal tributario municipal habilitado en la página web: <https://www.armenia.gov.co>. Para esto último los contribuyentes deberán llevar a cabo la actualización de su Registro de Información Tributaria (RIT), registrarse en el portal web y habilitar su firma electrónica, para lo cual podrán seguir el paso a paso explicado en la Circular No. 001 de 2024 emitida por la Secretaría de Hacienda y que hace parte integral de esta Resolución como anexo 1.

Las declaraciones presentadas en portal tributario o en las entidades financieras autorizadas para su recaudo no deberán ser radicadas ante la Tesorería General. Lo anterior, sin perjuicio del deber que les asiste a los contribuyentes de conservar copia de las declaraciones y sus pagos establecida en el literal e) del artículo 315 del Estatuto Tributario Municipal.

En caso de presentarse el pago por algún otro medio electrónico **AUTORIZADO MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO MOTIVADO POR LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**, la declaración se entenderá presentada en la fecha del pago siempre que este (pago) se realice dentro del término fijado en el artículo anterior y se radique personalmente la declaración ante la Tesorería General dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a dicha fecha, conforme lo dispone el inciso tercero del artículo 344 de la Ley 1819 de 2016, modificado por el artículo 69 de la Ley 1955 de 2019.



Nit: 890000484-3  
Secretaría de Hacienda  
Tesorería General

## RESOLUCIÓN No. 3778 DEL 26 DE MAYO DE 2025

Las declaraciones enviadas a correos electrónicos institucionales se tendrán como no presentadas.

**PARÁGRAFO 1.** Las declaraciones que no sean radicadas presencialmente ante la Tesorería General se entenderán como ineficaces. El anterior requisito no aplicará para las declaraciones presentadas y pagadas a través del portal tributario municipal o ante las entidades financieras autorizadas para su recaudo.

**PARÁGRAFO 2.** Toda declaración presentada con posterioridad a la fecha fijada en el presente artículo deberá incluir la sanción por extemporaneidad liquidada en los términos de los artículos 232 del Estatuto Tributario Municipal más los intereses moratorios liquidados conforme a los artículos 230 y 231 ibidem."

**SEGUNDO:** La presente resolución rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Armenia, Quindío, el día 26 de mayo de 2025.

**YEISON ANDRÉS PÉREZ LOTERO**  
Secretario de Hacienda

Proyectó: Juan David O. Valderrama – P.E. Fiscalización y liquidación